



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FISCALES
Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
NACIÓN.**

Entre el Ministerio Público Fiscal, representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo Casal, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante PGN), por una parte, y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, representada en este acto por los Dres. Carlos Rívolo y Susana Pernas en su carácter de Presidente y Secretaria General, respectivamente, con domicilio en la calle Alsina 2280 2º piso de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AFFUN), por la otra, y teniendo en cuenta: Que la PGN debe realizar todas las acciones conducentes para promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados. Que la AFFUN tiene entre sus objetivos principales promover la justicia en defensa de los derechos humanos, y poder cumplir así con su manda constitucional. En aras de ello, sus propósitos están orientados a defender y afirmar la integridad profesional garantizada por la Constitución Nacional al Ministerio Público Fiscal, defender y afianzar la independencia y autonomía de cada uno de los Fiscales que componen el Ministerio Público Fiscal, bregar por la vigencia y operatividad de los derechos y facultades que garantiza el ordenamiento legal vigente, afianzar la dimensión institucional del Ministerio Público Fiscal en el servicio de justicia, jerarquizar la actuación de los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal y garantizar su capacitación profesional y fomentar la cooperación y el intercambio con organizaciones nacionales e internacionales, vinculadas al servicio de justicia. Que

CARLOS A. RIVOLO
Presidente

ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los justiciables y facilitar el acceso a la justicia. Por las consideraciones señaladas se formaliza el presente convenio marco de colaboración sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es promover la colaboración entre las partes en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que ambas llevan a cabo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y perfeccionamiento, a través de proyectos y actividades comunes, tales como:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Promoción y desarrollo de programas de capacitación y perfeccionamiento para los integrantes de ambas instituciones.
3. Utilización de las aulas y auditorios que posee la AFFUN, los cuales serán requeridos con la debida antelación.
4. Auspicio y organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
5. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con las funciones de ambas instituciones.

SEGUNDA: A fin de propender al mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de sus fines, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



TERCERA: En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio se instrumentarán en actas de coordinación, en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

CUARTA: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

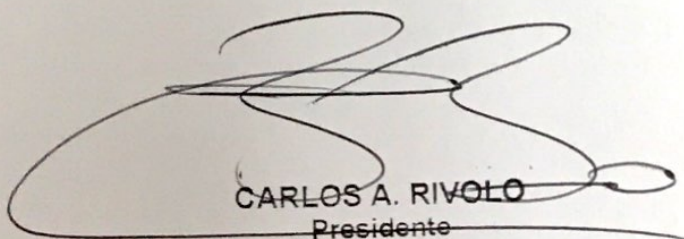
QUINTA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

SEXTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero ni erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivos recursos humanos y económicos, asumiendo de forma individual las consiguientes responsabilidades.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de agosto de 2018.


CARLOS A. RIVOLO
Presidente

